



ORD. N° 480

ANT.: 1) Of. Ord. N° 2000, de 19 de noviembre de 2019, de la SEREMI MINVU Maule, que remite el Informe Ambiental del “Estudio Plan Regulador Intercomunal de Talca”.

2) Of. Ord. N° 158, de 24 de mayo de 2018, de la SEREMI Medio Ambiente de la región del Maule que responde al inicio del procedimiento EAE correspondiente a al “Estudio Plan Regulador Intercomunal de Talca”.

3) Resolución exenta N° 596, de 23 de mayo de 2018, de la SEREMI MINVU Maule, que informa inicio procedimiento EAE correspondiente al “Estudio Plan Regulador Intercomunal de Talca”.

MAT.: Remite observaciones al Informe Ambiental del “Estudio Plan Regulador Intercomunal de Talca”.

TALCA, 18 de diciembre de 2019.

**DE: PABLO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL MAULE**

**A: GONZALO MONTERO VIVEROS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE**

En atención a lo expuesto en el ANT. 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante, el “**Reglamento**”), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial (en adelante, “SEREMI”) toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental asociado al “Estudio Plan Regulador Intercomunal de Talca” (en adelante, “**PRI**” o “**plan**”), por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule (“**Órgano Responsable**”), con los siguientes alcances:

1. Contexto

Actualmente el territorio en estudio sólo cuenta con un instrumento de escala intercomunal, el cual regula una fracción del territorio de la comuna de San Clemente y de Colbún. Dicho instrumento no reconoce desde la planificación territorial los roles y jerarquías de sus asentamientos, ni las relaciones funcionales que existen entre las comunas circunscritas a este nuevo ámbito territorial, dejando en evidencia una falta de visión común en torno al desarrollo urbano.

Sumado a lo anterior, en este territorio se observan dinámicas que desbordan los territorios comunales y dan cuenta de una clara relación intercomunal, específicamente, entre las comunas de Talca y sus comunas vecinas, Maule, San Clemente y en menor

medida Penciahue. Lo anterior, dado por el crecimiento en extensión de la ciudad de Talca hacia el sur, oriente y poniente de su límite comunal. Igualmente importante son las relaciones funcionales que existen con la comuna de San Javier por el sur y las comunas de San Rafael, Río Claro y Pelarco por el norte.

Por otro lado, los aspectos que motivan la decisión de planificación intercomunal resultan de las problemáticas que derivan del alto consumo de suelo de gran valor agrícola (clase I, II y III), a través de la expansión urbana por medio de parcelas de agrado, la dispersión de asentamientos en el territorio y la presión sobre el suelo de distintos usos (infraestructura y actividades productivas principalmente), lo cual genera por un lado la pérdida de suelo agrícola y por otro la demanda de mejoras de infraestructura y servicios en áreas sin planificar.

A lo anterior se suma la falta de conectividad interurbana e infraestructura que integre el sistema urbano – rural y dé soporte al desarrollo de las actividades tanto en las áreas urbanas como en el área rural.

Finalmente, se busca con este instrumento generar una herramienta que potencie el desarrollo de un sistema de asentamientos jerarquizado con relaciones funcionales complementarias entre ellos, identificando además el rol de los asentamientos dentro del territorio rural, que integre la intercomuna al sistema regional e interregional y que permita poner en valor el patrimonio cultural y natural.

El Plan Regulador Intercomunal de Talca (“PRIT”), busca incorporar a las comunas de Talca, Maule, San Clemente, San Javier, San Rafael, Río Claro, Pelarco y Penciahue, bajo una visión integral del territorio. Para ello, el proceso busca:

- Reconocer las dinámicas y conflictos de alcance territorial del centro mayor de la intercomuna, Talca, y su relación con las comunas vecinas.
- Identificar los elementos que ayuden a fomentar el desarrollo equitativo y sustentable de las localidades menores y las áreas rurales al interior del territorio intercomunal.
- Planificar el desarrollo de la intercomuna, en función de las problemáticas y potencialidades que se obtengan del diagnóstico; considerando los distintos instrumentos normativos y referenciales vigentes de incidencia en el territorio.

2. Del proceso de aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica

2.1 Identificación y descripción pormenorizada de su Objeto

En el capítulo 2.3 referido al Objeto de Evaluación, el Órgano Responsable señala que las temáticas que aborda el Plan están dadas por la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (“LGUC” y “OGUC”, respectivamente) y las refiere a dos listados en área urbana y área rural. Sin embargo, lo expuesto corresponde a los alcances normativos del Instrumento de Planificación Territorial (“IPT”), que se encuentran determinados según lo prescrito en el artículo 2.1.7 de la OGUC. Dado lo anterior, se solicita **incorporar las temáticas que se abordarán en el proceso de planificación, o definición de líneas de acción**, y establecer la relación con los mecanismos propuestos mediante los cuales se llevará a cabo. A mayor abundamiento, en varios pasajes del capítulo 3 se hace mención a la relación de los elementos del Marco de Referencia con las temáticas que abordará el plan.

2.2 Marco de Evaluación Estratégica (“MEE”) y Diagnóstico Ambiental Estratégico (“DAE”)

El Órgano Responsable incorpora el Diagnóstico Ambiental Estratégico (“DAE”), que presenta, profundiza y caracteriza los tres factores críticos planteados, pretendiendo reconocer las tendencias de desarrollo para cada uno de ellos. No obstante, el DAE presenta en el Informe Ambiental una identificación y caracterización territorial de aspectos de relevancia ambiental que **no permite identificar las tendencias, ya que no incorpora el Marco de Evaluación Estratégica (“MEE”)**. Al respecto es posible indicar que:

El MEE es de gran importancia, ya que está constituido por los Factores Críticos de Decisión (“FCD”) que, mediante los criterios de evaluación e indicadores y descriptores ambientales y de sustentabilidad, actúan como medios específicos para la evaluación.

- Los criterios de evaluación deben integrar las prioridades ambientales o de sustentabilidad identificadas en el proceso de planificación, situación que no se visualiza en la propuesta de DAE. Sin embargo, se pueden identificar aproximaciones al reconocimiento de tendencias en las siguientes temáticas:
 - Análisis temporal de la superficie destinada a la actividad agrícola (páginas N° 114 - 119 del Informe Ambiental).
 - Dinámica demográfica territorial en relación a la variación intercensal de los sistemas de asentamientos (páginas N° 138 a la 142 del Informe Ambiental).
 - Dinámica de los permisos de edificación de las comunas de Talca y Maule, para el periodo de tiempo 2010 – 2017 (páginas 143 a la 147 del Informe Ambiental).

- Los **indicadores ambientales y de sustentabilidad deben presentarse como descriptores que permitan la caracterización de los FCD**, con los cuales se pueda reconocer su estado, su tendencia –y con ello- su incidencia en el proceso de decisión. Por tanto, estos indicadores deben presentarse consistentemente con las prioridades ambientales y de sustentabilidad integradas en los FCD y sus criterios de evaluación. Se hace presente que lo presentado no va en línea con lo planteado por la “Guía de orientación para el uso de la Evaluación Ambiental Estratégica en Chile” (MMA, 2015), considerando que:
 - El DAE debe enfocarse en lo estratégico, y por tanto no es una descripción pormenorizada del territorio en planificación, ni tampoco una línea de base del mismo.
 - El DAE debe guardar íntima relación con los FCD identificados (y justificados), tanto así que se basa en la descripción y caracterización prospectiva de estos.
 - El DAE debe, por tanto, desarrollar adecuadamente el comportamiento de los FCD, en términos de sus correspondientes tendencias, al tratarse de procesos dinámicos en el tiempo.
 - Si el DAE no cumple mínimamente con lo señalado, no contribuirá ni sostendrá la evaluación de las Opciones de Desarrollo.

2.3 Identificación y evaluación de Opciones de Desarrollo

Para dar respuesta a los objetivos estratégicos y ambientales propuestos por el Órgano Responsable, se proponen tres Opciones de Desarrollo y el Anteproyecto:

- *Alternativas 1*
- *Alternativas 2*
- *Alternativa Integrada*

- *Anteproyecto*

Al respecto, debe tenerse presente que las opciones de desarrollo constituyen los distintos caminos viables para alcanzar los objetivos ambientales así como los de planificación, en el marco de los Criterios de Desarrollo Sustentable, en función de los propósitos del proceso de decisión. Asimismo, a partir de la evaluación de los efectos ambientales y de sustentabilidad derivados de las opciones, y **en función del comportamiento de los FCD**, se deben formular las directrices de gestión, planificación y gobernabilidad.

En relación a lo anterior, y de acuerdo a lo planteado por el Órgano Responsable, se presentan las siguientes observaciones al capítulo 11:

- En el punto 11.6 Evaluación Anteproyecto Plan Regulador Intercomunal de Talca, y en relación al análisis de riesgos y oportunidades, la eliminación del riesgo referido a: *“Afectar los recursos naturales y los servicios ecosistémicos que éstos prestan en el territorio por no especificar las condiciones para el desarrollo de infraestructura y actividad productiva de escala intercomunal en el área rural”*, corresponde al único elemento diferenciador entre el Anteproyecto y la Opción Integrada, por lo tanto se sugiere incluir como “Oportunidades” las recomendaciones de las páginas 240 y 241 del Informe Ambiental. Lo anterior permitirá precisar de mejor manera las directrices planteadas en la tabla N° 55.
- En relación al contenido de la Tabla 1: Directrices de Gestión y Planificación, se solicita al Órgano Responsable reformular las Directrices de Gestión y Planificación correspondientes al Factor Crítico de Decisión “Crecimiento y Consolidación del Sistema de Asentamientos”, ya que no guardan relación a los riesgos y oportunidades identificados y se replica respecto al “FCD Desarrollo Territorial en Equilibrio con el Sistema Natural”.
- En lo meramente formal, se solicita modificar el título de la Tabla 56: “Directrices de Gestión y Planificación”, ya que corresponde a “Directrices de Gobernabilidad”.
- En relación a la evaluación de los efectos ambientales y de sustentabilidad que se derivarían de las alternativas, en función de los FCD, se solicita al Órgano Responsable adecuarlo una vez se subsanen las observaciones formuladas en torno a caracterización y tendencias de los FCD y MEE. Como consecuencia de lo anterior, la identificación de Directrices de Gestión, Planificación y Gobernabilidad, deberán adecuarse conforme se resuelvan las observaciones planteadas a los elementos precedentes del Informe Ambiental.

3. Indicadores de Seguimiento (criterios de seguimiento y rediseño del plan)

En el capítulo 15 del Informe Ambiental, el Órgano Responsable presenta indicadores de seguimiento. En este aspecto, en el Informe Ambiental se sostiene que *“para su elaboración, se han considerado las directrices de planificación y gestión determinadas previamente para cada factor crítico”* (página 302). Sobre lo expuesto, esta SEREMI solicita incluir en el Plan de Seguimiento aquellos indicadores que permitan conocer y evaluar la eficacia de la reformulación de las Directrices de Gestión y Planificación correspondientes al Factor Crítico de Decisión “Crecimiento y Consolidación del Sistema de Asentamientos, descritas en la tabla N° 55 del Informe Ambiental.

Sobre lo señalado, se consideran especialmente relevantes aquellas medidas de gestión, planificación y gobernabilidad vinculadas a riesgos y oportunidades derivadas de la descripción de los FCD, toda vez que su objeto podrá ser parte de programaciones propias de otros Órganos de la Administración de Estado. En este

sentido, se destacan la coordinación que pudiese llevar a cabo el Órgano Responsable con otros servicios públicos de la región, respecto de:

- Coordinación con sectores productivos referidos al comercio, restaurantes y hoteles, y al de servicios personales. Estos sectores han aumentado su porcentaje de empleo, consolidándose junto al silvoagropecuario y marcando una tendencia hacia el desarrollo económico de los núcleos urbanos.
- Consideraciones de restricción de localización para evitar que en dichos territorios se desarrollen núcleos habitados dada la existencia de riesgo de incendio.
- Indicaciones o normativas para resguardar determinados elementos u orientar el desarrollo de determinadas actividades, minimizando los efectos negativos que el futuro crecimiento pueda traer.

Adicionalmente, se solicita perfeccionar el Plan de Seguimiento de la siguiente manera:

- Incorporar el enunciado de los criterios de seguimiento para los indicadores ya propuestos. Esto puede llevar a reformular los criterios de rediseño, situación que debiese ser atendida por el Órgano Responsable al corregir la Tabla N° 80 del IA.
- Incorporar las metas o rangos establecidos para los indicadores propuestos, así como la fuente de información de los mismos.
- De forma referencial, agregar una columna que relacione criterios e indicadores de seguimiento con objetivos ambientales y de planificación.

En virtud de lo precedentemente expuesto, se solicita que el “Estudio Plan Regulador Intercomunal de Talca, Región del Maule”, subsane las observaciones y elabore un Informe Ambiental Complementario, en un plazo de 30 días hábiles a partir de la recepción del presente documento. El Órgano Responsable deberá evaluar la pertinencia de realizar correcciones al Anteproyecto, en cuyo caso deberá enviarlo junto al Informe Ambiental Complementario para la correspondiente evaluación por parte de esta SEREMI. Se recomienda coordinar reuniones de orientación previas a la entrega del Informe Ambiental Complementario.

Finalmente se informa que, ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, es el Sr. Luis Opazo Urrutia, cuyo teléfono es el (56) 712341306 y su correo electrónico es lopazo@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



PABLO SEPULVEDA GUTIÉRREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL MAULE

BRS/AOU/LOU

Distribución:

- Destinatario.

CC:

- Archivo SEREMI del Medio Ambiente, Región del Maule
- Archivo Sección RRNN y Biodiversidad – EAE SEREMI del Medio Ambiente del Maule

